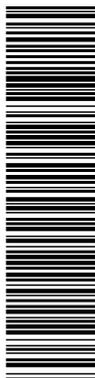


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 1 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de 2025, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Izquierda Unida:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA**
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ; Segunda Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios Sociales y Vivienda
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ; Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Hacienda e Infraestructura
- DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO; Delegada de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados e Igualdad
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ; Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS; Cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Medio Ambiente y Playas, Urbanismo y Bienestar Animal; Delegada especial del barrio de la Jara
- DON DAVID CÁCERES PADILLA; Delegado de Infraestructuras; Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza

Grupo Socialista:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR
- DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN
- DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DON MANUEL RUÍZ ROMERO
- DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN
- DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ
- DON JONATHAN PÉREZ RAMOS
- DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN

Grupo Vox:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
- DON MARCOS SESMA MONTES

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Socialista DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 2 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9890915DE9A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

I. ASUNTOS DE LAS JJ. GG. DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR SAU (ERESSAN). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VISTA la propuesta de la Presidenta de la entidad, de 25/02/2025, del tenor siguiente:

La Alcaldesa Presidenta, a propuesta de los Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en funciones de Junta General, la siguiente: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO.- Cesar a D. JESÚS ALBERTO GÓMEZ MONTAÑO, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación [ERESSAN] SAU y, nombrar en su lugar a D. JOSÉ ANTONIO VIRLÁN RAPOSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil en calle ***** **, y provisto de NIF núm. *****_*.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE ABSTENCIONES, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Cesar a D. JESÚS ALBERTO GÓMEZ MONTAÑO, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación [ERESSAN] SAU y, nombrar en su lugar a D. JOSÉ ANTONIO VIRLÁN RAPOSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil en calle ***** **, y provisto de NIF núm. *****_*.

ASUNTO SEGUNDO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS.

VISTA la propuesta de la Presidenta de la entidad, de 25/02/2025, del tenor siguiente:

La Alcaldesa Presidenta, a propuesta del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en funciones de Junta General, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*PRIMERO.- Cesar a D.ª MERCEDES LORENZO FERNÁNDEZ y D. JOSÉ ANTONIO VIRLÁN RAPOSO y, nombrar, a D.ª NURIA ESTHER LÓPEZ RAMOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en ***** y provista de NIF núm. *****; y D. JESÚS ALBERTO GÓMEZ MONTAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en calle ***** y provisto de NIF núm. ******, como consejeros del Consejo de Administración de EMULISAN SAU.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE ABSTENCIONES, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ÚNICO: Cesar a D.^a MERCEDES LORENZO FERNÁNDEZ y D. JOSÉ ANTONIO VIRLÁN RAPOSO y, nombrar, a D.^a NURIA ESTHER LÓPEZ RAMOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en ***** y provista de NIF núm. *****; y D. JESÚS ALBERTO GÓMEZ MONTAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en calle ***** y provisto de NIF núm. *****; como consejeros del Consejo de Administración de EMULISAN SAU.

ASUNTO TERCERO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERAS.

VISTA la propuesta de la Presidenta de la entidad, de 25/02/2025, del tenor siguiente:

A propuesta del Grupo Municipal Popular se eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en funciones de Junta General, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*Único.- Cesar a D.^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ BERNAL como consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Elicodesa, S.A. Unipersonal, y nombrar, en su lugar, a D.^a MERCEDES LORENZO FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domiciliada, a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en camino ***** y provista de DNI núm. *****.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE ABSTENCIONES, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Cesar a D.^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ BERNAL como consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Elicodesa, S.A. Unipersonal, y nombrar, en su lugar, a D.^a MERCEDES LORENZO FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domiciliada, a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, en camino ***** y provista de DNI núm. *****.

ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES: DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN), DE LIMPIEZA SAU (EMULISAN) Y DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN), de Limpieza SAU (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA) y de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA), resultando APROBADAS por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN), de Limpieza SAU (EMULISAN) y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D9E3A1D1B7C3CB34B6414FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 4 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E898915D93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO CUARTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Ante la intervención del portavoz del Grupo Socialista en la que manifiesta su disconformidad con lo reflejado en el asunto 18.º, la Presidenta deja el asunto SOBRE LA MESA.

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 2025: 317 DE 19/02 A 645 DE 25/03.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de Alcaldía 2025: 317 de 19/02 a 645 de 25/03.

ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS: A) 2025/470, DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS Y 2025/510 DE CORRECCIÓN DE ERRORES. B) 2025/511, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN TENIENTES DE ALCALDESA. C) 2025/472, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS POPULAR Y SOCIALISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

PRIMERO: El Pleno conoce, en cumplimiento del artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los decretos 2025/470 de 5 de marzo, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, y 2025/510 de 18 de marzo, de corrección de errores en el anterior.

Decreto 2025/470 de 5 de marzo.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO 2025/11 DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS:

Tras la constitución de la Corporación el día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023, modificado posteriormente por los decretos 1504/2023, 1532/2023, 1449/2024, 2135/2024, 2757/2024 y 2025/11 (2025/15, corrección de errores).

Visto el escrito, dirigido a la Alcaldía Presidencia y Secretaría General de este Ayuntamiento el pasado día 03.03.25 (Número 2684), donde los Concejales Sr. DON VICTOR MORA ESCOBAR, Sr. DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN, Sra. DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI, Sr. DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sra. DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN, Sr. DON FÉLIX SABIO REDONDO y Sra. DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO, presentaron su Renuncias a las Delegaciones de funciones efectuadas en I@s mismo@s por esta Alcaldía (Resolución número 2023/1596, de 07.07.23).

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, y demás disposiciones concordantes, con efectos desde la fecha de la renuncia reseñada en el párrafo anterior, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2025/11 de 7 de Enero de 2025 (y corrección de errores, Resolución Número 2025/15, de 08.01.25), y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración administrativas.

SEGUNDO: Partiendo de la base, de la necesaria reformulación del equipo de gobierno, esta Alcaldía emitirá decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 5 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989915D5E9A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PRESIDENCIA:** Patrimonio, Régimen Interior, RR.HH., Agricultura y Pesca, Fondos Económicos, Turismo y Promoción de la Ciudad.

B) **ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS:** Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, Fomento, Formación y Empleo, Comercio, Mercados, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Rentas, Participación Ciudadana, Protección de Datos, Infraestructuras y Deportes:

- Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).
- Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

C) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA:** Servicios Sociales, Discapacidad, Vivienda y Oficina de Vivienda Digna.

- Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

D) **ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA:** Cultura, Flamenco, Fiestas, Memoria Histórica, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

E) **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL:** Bienestar Animal, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Urbanismo, Delegación Especial de La Jara y Educación.

- Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA:** DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **TERCER TENIENTE DE ALCALDESA:** DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.
- **CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA CARMEN POZO VALECILLOS.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.
- DOÑA CARMEN POZO VALECILLOS.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación,

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. *Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*
6. *Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.*
7. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).*
8. *El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*
9. *Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).*
10. *El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.*
11. *El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
12. *Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.*

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS: PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ,** *la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.*
Incluye también la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa - Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA: SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.**
- **ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA, TERCER TENIENTE DE ALCALDESA, DON NARCISO FERNÁNDEZ VITAL.**
- **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL, CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS,** *que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS.

- *Delegación de Infraestructuras: SR. DON DAVID CÁCERES PADILLA.*
- *Delegación de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.*
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA.**
- *Delegación de Igualdad: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.*

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID CÁCERES PADILLA Delegado especial del barrio de La Algaida – Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- *La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.*
- *Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*
- *La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).*
- *La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.*
- *Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.*
- *En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.*

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

Decreto 2025/510 de 18 de marzo.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL DECRETO 2025/470 DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS:

CONSIDERANDO, que con fecha 05.03.25, se emitió por esta Alcaldía – Presidencia Resolución NÚMERO 2025/470, sobre Modificación del Decreto 2025/11, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E89898150E3A1D1B7C3CB34B64416FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

CONSIDERANDO, que en dicha Resolución se han detectado una serie de Errores Materiales que deben ser corregidos, todo ello a los efectos prevenidos en el Art. 109.2º de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, y demás disposiciones concordantes, con efectos desde la fecha de la renuncia reseñada en el párrafo anterior, RESUELVO:

ÚNICO. Corregir, a los efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley 39/2015, los errores materiales detectados en la Resolución Número 2025/470, quedando redactada la misma en los términos siguientes:

“Tras la constitución de la Corporación el día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023, modificado posteriormente por los decretos 1504/2023, 1532/2023, 1449/2024, 2135/2024, 2757/2024 y 2025/11 (2025/15, corrección de errores).

Visto el escrito, dirigido a la Alcaldía Presidencia y Secretaría General de este Ayuntamiento el pasado día 03.03.25 (Número 2684), donde los Concejales Sr. DON VICTOR MORA ESCOBAR, Sr. DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN, Sra. DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI, Sr. DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sra. DOÑA MIRIAM PÉREZ MARÍN, Sr. DON FÉLIX SABIO REDONDO y Sra. DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO, presentaron su Renuncias a las Delegaciones de funciones efectuadas en l@s mismo@s por esta Alcaldía (Resolución Número 2023/1596, de 07.07.23).

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, y demás disposiciones concordantes, con efectos desde la fecha de la renuncia reseñada en el párrafo anterior, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2025/11 de 7 de Enero de 2025 (y corrección de errores, Resolución Número 2025/15, de 08.01.25), y proceder a reorganizar y aprobar una nueva resolución de estructuración administrativas.

SEGUNDO: Partiendo de la base, de la necesaria reformulación del equipo de gobierno, esta Alcaldía emitirá decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) ÁREA DE PRESIDENCIA: Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Régimen Interior, RR.HH., Agricultura y Pesca, Fondos Económicos, Turismo y Promoción de la Ciudad.

B) ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS: Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, Fomento, Formación y Empleo, Comercio, Mercados, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Rentas, Participación Ciudadana, Protección de Datos, Infraestructuras, Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Bonanza – La Algaida y Deportes:

- *Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).*

- *Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).*

C) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA: Servicios Sociales, Discapacidad, Igualdad, Vivienda y Oficina de Vivienda Digna.

- *Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).*

D) ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA: Cultura, Juventud, Flamenco, Fiestas, Memoria Histórica, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

E) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL: Bienestar Animal, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Urbanismo, Delegación Especial de La Jara y Educación.

- *Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.*

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 9 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E989815D5E3A1D1B7C3CB34B6414FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDESA: DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.
5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10 % de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 10 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E9A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.
11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.

Incluye también la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa - Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD y SEGURIDAD CIUDADANA,** TERCER TENIENTE DE ALCALDESA, DON NARCISO FERNÁNDEZ VITAL.
- **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO y BIENESTAR ANIMAL,** CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURAS.

- Delegación de Infraestructuras, Limpieza Viaria y Parques y Jardines: SR. DON DAVID CÁCERES PADILLA.
- Delegación de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES y VIVIENDA.**
- Delegación de Igualdad: SRA. DOÑA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID CÁCERES PADILLA Delegado especial del barrio de La Algaida – Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989150E9A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal".

SEGUNDO: El Pleno conoce, en cumplimiento del artículo 44.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, decreto 2025/511, de delegación de facultades y potestades específicas en Tenientes de Alcaldesa:

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1596/2023 DE DELEGACIONES DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDESA

Tras la constitución de la Corporación el día 17 de junio de 2023, con fecha 27 de junio siguiente se aprobó el correspondiente decreto de delegación de facultades y potestades específicas, mediante resolución número 1479/2023. Con posterioridad, se constatan varias erratas materiales en dicha resolución que se corrigen mediante resolución número 1596/2023, de 7 de julio de 2023, de modificación del decreto de delegación de facultades y potestades específicas.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía 1596/2023 de 7 de julio de 2023 de delegación de facultades y potestades específicas.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989915D93A1D1B7C3CB4B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías cuando sean extracontractuales.
 3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
 4. Autorización de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
 5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
 6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
 7. Ordenación de pagos.
 8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
 9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
 10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
 11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
 12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
 13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
 14. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.
- En materia tributaria:*
15. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
 16. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
 17. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
 18. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 19. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
 20. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
 21. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
 22. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
 23. La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
 24. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
 25. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
 26. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
 27. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.
- En materia de contratación:*
28. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ESTADO
FIRMADO
23/04/2025 12:01

28.a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

28.b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D.

1098/2001, de 12 de octubre, previo informe de la Secretaría General cuando corresponda, y la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

29. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas en relación con obligaciones contractuales.

En materia de formación y empleo:

30. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de técnicas de información y comunicación:

31. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

32. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

33. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

En transparencia y protección de datos:

34. La dirección de gestión y cumplimiento de los deberes legales existentes en ambas materias.

En materia de fomento de empresas:

35. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

CUARTO: Delegar en la Teniente de Alcaldesa Delegada del ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA*, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

36. La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

37. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegada del ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD Y SEGURIDAD CIUDADANA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Seguridad ciudadana:

38. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

39. Concesión de licencias por tenencia de armas.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 14 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E989815D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

En materia de movilidad y tráfico:

40. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
41. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
42. El cierre de las vías urbanas.
43. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
44. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
45. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
46. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos procedentes de vehículo a motor, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SEXO: Delegar en la Teniente de Alcaldesa Delegada del ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y BIENESTAR ANIMAL en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de medio ambiente:

47. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
48. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción del artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en materia de permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
49. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos derivados de la convivencia ciudadana, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
50. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de residuos municipales, en virtud de la Ordenanza municipal de residuos y limpieza pública, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E890915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Calidad Ambiental. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

En materia de salud:

51. *Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.*
52. *Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.*

En materia de Urbanismo:

53. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*

54. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*

55. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*

56. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos procedentes de actividades económicas, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*

SÉPTIMO: En general, como se acordó en el decreto de estructuración, quedan así mismo delegadas en cada Teniente de Alcaldesa Delegado de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

57. *La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.*

58. *Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

59. *La competencia para solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).*

60. *La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815DE93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el art.º115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

NOVENO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

TERCERO: El Pleno conoce, en cumplimiento del artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, decreto 2025/472, relativo a la modificación de la representación de los Grupos Popular y Socialista en las Comisiones Informativas:

VISTOS los escritos presentados por los Grupos Municipales Popular y Socialista, registrados de entrada el 26/02/2025 al número de anotación 2560 y 03/03/2025 al número de anotación 2701, respectivamente, relativos a designaciones de los concejales que representarán a sendos grupos en las diferentes Comisiones Informativas Permanentes, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes de éstos.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/06/2023, al particular asunto sexto del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes, así como el decreto n.º 2024/130 de 30/01/2024 relativo a la designación de los concejales que representarán a los grupos políticos municipales en éstas.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 15.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Grupos Políticos, Ordenación de las Intervenciones, Formalización de Ruegos y Preguntas, y Presentación de Mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por acuerdos de 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013) y 28/07/2015 (BOP n.º241 de 17/12/2015).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados a los concejales y concejalas que a continuación se expresan, para que actúen como titulares y suplentes en representación del Grupo Municipal Popular, en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	Dña. Carmen Pérez Becerra Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero	D. Miguel Ángel García Galán D. Juan José Marmolejo Martínez D. Jonathan Pérez Ramos Dña. Esperanza Zaragoza Martín D. Juan Manuel Silva Rodríguez
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar D. David Salazar González Dña. Miriam Pérez Marín	D. Francisco Tomás Pizarro Galán D. Félix Sabio Redondo Dña. Mónica de los Dolores González Pecci

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	Dña. Carmen Pérez Becerra D. Juan José Marmolejo Martínez D. Miguel Ángel García Galán D. Jonathan Pérez Ramos	Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero Dña. Esperanza Zaragoza Martín D. Juan Manuel Silva Rodríguez
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar D. Francisco Tomás Pizarro Galán Dña. Irene Rodríguez Guerrero	Dña. Mónica de los Dolores González Pecci Dña. Miriam Pérez Marín D. David Salazar González



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONSEJO DE GERENCIA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	D. Juan José Marmolejo Martínez Dña. Esperanza Zaragoza Martín Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón D. Juan Manuel Silva Rodríguez	Dña. Carmen Pérez Becerra D. Miguel Ángel García Galán Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero D. Jonathan Pérez Ramos
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar Dña. Mónica de los Dolores González Pecci D. Félix Sabio Redondo	Dña. Irene Rodríguez Guerrero D. David Salazar González Dña. Miriam Pérez Marín

SEGUNDO: Actualizar la composición de titulares y suplentes de las Comisiones Informativas Permanentes que quedarían como a continuación se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	Dña. Carmen Pérez Becerra Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero	D. Miguel Ángel García Galán D. Juan José Marmolejo Martínez D. Jonathan Pérez Ramos Dña. Esperanza Zaragoza Martín D. Juan Manuel Silva Rodríguez
IZQUIERDA UNIDA	Dña. Carmen Alvarez Marín D. David González Barbé Dña. Nuria Prado Rodríguez	D. David Cáceres Padilla D. Narciso Vital Fernández Dña. Carmen Pozo Vallecillos
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar D. David Salazar González Dña. Miriam Pérez Marín	D. Francisco Tomás Pizarro Galán D. Félix Sabio Redondo Dña. Mónica de los Dolores González Pecci
VOX	Dña. María del Carmen Infantes Hernández	D. Marcos Sesma Montes

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	Dña. Carmen Pérez Becerra D. Juan José Marmolejo Martínez D. Miguel Ángel García Galán D. Jonathan Pérez Ramos	Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero Dña. Esperanza Zaragoza Martín D. Juan Manuel Silva Rodríguez
IZQUIERDA UNIDA	Dña. Carmen Alvarez Marín D. David González Barbé Dña. Nuria Prado Rodríguez	D. Narciso Vital Fernández D. David Cáceres Padilla Dña. Carmen Pozo Vallecillos
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar D. Francisco Tomás Pizarro Galán Dña. Irene Rodríguez Guerrero	Dña. Mónica de los Dolores González Pecci Dña. Miriam Pérez Marín D. David Salazar González
VOX	Dña. María del Carmen Infantes Hernández	D. Marcos Sesma Montes

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONSEJO DE GERENCIA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
POPULAR	D. Juan José Marmolejo Martínez Dña. Esperanza Zaragoza Martín Dña. Elisabeth Rodríguez Buzón D. Juan Manuel Silva Rodríguez	Dña. Carmen Pérez Becerra D. Miguel Ángel García Galán Dña. Ana Sumariva García D. Manuel Ruiz Romero D. Jonathan Pérez Ramos
IZQUIERDA UNIDA	Dña. Carmen Pozo Vallecillos D. David González Barbé D. Narciso Vital Fernández	D. David Cáceres Padilla Dña. Nuria Prado Rodríguez

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 18 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E989815D93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar Dña. Mónica de los Dolores González Pecci D. Félix Sabio Redondo	Dña. Irene Rodríguez Guerrero D. David Salazar González Dña. Míriam Pérez Marín
VOX	Dña. María del Carmen Infantes Hernández	D. Marcos Sesma Montes

TERCERO: El presente decreto surtirá efectos desde el momento de su firma y de él se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA CONJUNTA DE LOS ALCALDES DE SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA SOBRE LOS VERTIDOS MINEROS AL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por la Alcaldesa – Presidenta, relativa a los vertidos mineros al estuario del Guadalquivir, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - La Mina de Cobre Las Cruces viene vertiendo, desde finales de 2008, un máximo anual autorizado por la Junta de Andalucía de 0.9 hm³ de agua con metales y metaloides potencialmente tóxicos al estuario del Guadalquivir. Esto conlleva un vertido máximo anual de 360 kg de Zn, 90 kg de Ni, 45 kg de As, Cu y Pb, y 9 kg de Hg, entre otros metales y metaloides. Como analiza una revisión científica de investigadores de las Universidades de Granada, Cádiz y Sevilla, y demuestra un informe científico y dos artículos científicos publicados en una revista internacional de impacto, este vertido minero ha contaminado los sedimentos del estuario del Guadalquivir con efectos eco tóxicos para fauna acuática.

Así, las concentraciones de metales en los sedimentos estuarinos próximos al punto de vertido de la Mina de Cobre Las Cruces, y hasta 2500 m aguas abajo, son elevadas y están relacionadas directamente con la actividad de la mina y las características de las aguas de su vertido al estuario del Guadalquivir. En este contexto, llama la atención el desconocimiento actual sobre los posibles impactos que los metales y metaloides retenidos en los sedimentos estuarinos estén provocando en especies de peces y otros organismos acuáticos.

La Junta de Andalucía, administración competente en la gestión de la autorización del vertido de la Mina Cobre Las Cruces al estuario del Guadalquivir y su posterior vigilancia ambiental no está realizando una vigilancia ambiental diligente, ya que la Mina viene contaminando los sedimentos gravemente y no ha saltado alarma alguna en dicha administración pública. Además, podría estar incumplándose el Plan Hidrológico del Guadalquivir que contempla que las masas de agua contaminadas en sus sedimentos por la Mina de Cobre Las Cruces tendrían que mejorar su calidad ambiental en 2027.

Este vertido llevado a cabo por la Mina de Cobre Las Cruces durante su explotación a cielo abierto habría conllevado un máximo de 12.150 millones de litros con metales y metaloides entre 2009-2023. El nuevo vertido, ya autorizado por la Junta de Andalucía, de esta misma mina en una fase de minería subterránea conllevaría un máximo de 39.780 millones de litros. El vertido de la Mina de Los Frailes de Aznalcóllar, ya autorizado ambientalmente, conllevaría, además, el vertido de 85.520 millones de litros. Es decir, los dos nuevos vertidos anunciados multiplicarían, aproximadamente, por diez el volumen de vertido en los próximos 19 años.

Así, el nuevo proyecto de vertido de la Mina Cobre Las Cruces prevé verter aguas con metales y metaloides de más del triple en volumen que su primer vertido. A este vertido se sumaría el de la Mina de Aznalcóllar-Los Frailes que vertería hasta 450 l/s en su fase pre-operacional, conllevando el vertido durante 18 meses de 818 kg de níquel (Ni), 397 kg de arsénico (As), 117 kg de plomo (Pb) y selenio (Se) y 99 kg de Cd, entre otros contaminantes. A esto se sumaría, el vertido durante la fase operacional que se extendería durante 17 años y en la que se verterían un máximo de 4.000.000 m³/año y un total de cerca de 5.578 kg Ni, 2.700 kg As, 797 kg Pb y Se, y 677 kg Cd, entre otros contaminantes. Estos tres vertidos mineros podrían llegar a contaminar grave e irreversiblemente el estuario del Guadalquivir.

Esta contaminación genera graves consecuencias ambientales, con un efecto medible sobre el buen estado de los ecosistemas de todo el entorno; sin embargo, no son estos los únicos resultados. Son esperables efectos potenciales sobre la salud humana, como también perjuicios sobre otras actividades humanas que se llevan a cabo en toda la zona del estuario afectada por contaminación.

Así, quedarían afectados el cultivo de arroz y otras actividades agropecuarias, la acuicultura que se está relanzando en este momento en un contexto de recuperación de áreas de marisma y las actividades de pesca en

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 19 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F977256898915D5E9A1D1B7C3CB4B64416FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

la zona alta del estuario, así como de pesca y marisqueo en la desembocadura y en toda el área de influencia de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Guadalquivir.

Todas estas actividades proveen de alimentos a la población, a la creciente demanda turística en toda la zona y a circuitos de exportación, así como de servicios ecosistémicos al estuario, conformando redes de actividad económica, laboralmente de gran importancia, que quedarían en entredicho. Se trata de actividades históricas, que han generado sistemas culturales y paisajes que se verían gravemente afectados de permitirse el desarrollo de los vertidos tal y como está planteado en este momento.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a investigar qué cantidad de los metales adheridos a material particulado presentes en el estuario del Guadalquivir en su tramo interior están siendo transportados aguas abajo. También es muy relevante investigar las concentraciones de metales y metaloides en diferentes organismos acuáticos, y sus efectos por bioacumulación y biomagnificación en las redes tróficas y en especies comerciales de pesquería, marisqueo, acuicultura y agrícolas a lo largo de todo el estuario del Guadalquivir.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno Andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla, que se nombre un comité de expertos científicos independientes que evalúe en detalle, y mediante nuevas investigaciones científicas, los posibles impactos socio-ambientales que los vertidos mineros tendrían en el estuario del Guadalquivir. Este comité de expertos debería contar con financiación suficiente para poder desarrollar dichas investigaciones.

Además, este comité de expertos debería contar, entre otras personas, con la participación de los científicos de las universidades de Granada, Cádiz y Sevilla que han redactado las revisiones científicas citadas anteriormente. Existen varios precedentes recientes en Andalucía. Por ejemplo, se constituyeron comités de expertos para evaluar los posibles impactos del dragado de profundización en el estuario del Guadalquivir, así como para evaluar el proyecto de clausura de las balsas de fosfoyesos en Huelva. Exigimos que se cuente directa y activamente con la comunidad científica porque nos jugamos mucho con los vertidos mineros al estuario del Guadalquivir.

Tercero.- Debido a las muchas lagunas de conocimiento sobre los efectos que los vertidos mineros han tenido y podrían tener en el estuario del Guadalquivir y la salud pública, y siguiendo el Principio de Precaución, exigimos que se establezca, de inmediato, una moratoria a nuevos vertidos mineros en el estuario del Guadalquivir.

Cuarto.- Se informe a las entidades y colectivos ciudadanos así como a las diferentes administraciones del contenido de esta propuesta.

Jueves 13 de marzo de 2025.- Sanlúcar de Barrameda.- La Alcaldesa-Presidenta, CARMEN ÁLVAREZ MARÍN”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a investigar qué cantidad de los metales adheridos a material particulado presentes en el estuario del Guadalquivir en su tramo interior están siendo transportados aguas abajo. También es muy relevante investigar las concentraciones de metales y metaloides en diferentes organismos acuáticos, y sus efectos por bioacumulación y biomagnificación en las redes tróficas y en especies comerciales de pesquería, marisqueo, acuicultura y agrícolas a lo largo de todo el estuario del Guadalquivir.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno Andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla, que se nombre un comité de expertos científicos independientes que evalúe en detalle, y mediante nuevas investigaciones científicas, los posibles impactos socio-ambientales que los vertidos mineros tendrían en el estuario del Guadalquivir. Este comité de expertos debería contar con financiación suficiente para poder desarrollar dichas investigaciones.

Además, este comité de expertos debería contar, entre otras personas, con la participación de los científicos de las universidades de Granada, Cádiz y Sevilla que han redactado las revisiones científicas citadas anteriormente. Existen varios precedentes recientes en Andalucía. Por ejemplo, se constituyeron comités de expertos para evaluar los posibles impactos del dragado de profundización en el estuario del Guadalquivir, así como para evaluar el proyecto de clausura de las balsas de fosfoyesos en Huelva. Exigimos que se cuente directa y activamente con la comunidad científica porque nos jugamos mucho con los vertidos mineros al estuario del Guadalquivir.

Tercero.- Debido a las muchas lagunas de conocimiento sobre los efectos que los vertidos mineros han tenido y podrían tener en el estuario del Guadalquivir y la salud pública, y siguiendo el Principio de Precaución, exigimos que se establezca, de inmediato, una moratoria a nuevos vertidos mineros en el estuario del Guadalquivir.

Cuarto.- Se informe a las entidades y colectivos ciudadanos así como a las diferentes administraciones del contenido de esta propuesta.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a investigar qué cantidad de los metales adheridos a material particulado presentes en el estuario del Guadalquivir en su tramo interior están siendo transportados aguas abajo. También es muy relevante investigar las concentraciones de metales y metaloides en diferentes organismos acuáticos, y sus efectos por bioacumulación y biomagnificación en las redes tróficas y en especies comerciales de pesquería, marisqueo, acuicultura y agrícolas a lo largo de todo el estuario del Guadalquivir.

SEGUNDO: Instar al Presidente del Gobierno Andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla, que se nombre un comité de expertos científicos independientes que evalúe en detalle, y mediante nuevas investigaciones científicas, los posibles impactos socio-ambientales que los vertidos mineros tendrían en el estuario del Guadalquivir. Este comité de expertos debería contar con financiación suficiente para poder desarrollar dichas investigaciones.

Además, este comité de expertos debería contar, entre otras personas, con la participación de los científicos de las universidades de Granada, Cádiz y Sevilla que han redactado las revisiones científicas citadas anteriormente. Existen varios precedentes recientes en Andalucía. Por ejemplo, se constituyeron comités de expertos para evaluar los posibles impactos del dragado de profundización en el estuario del Guadalquivir, así como para evaluar el proyecto de clausura de las balsas de fosfoyesos en Huelva. Exigimos que se cuente directa y activamente con la comunidad científica porque nos jugamos mucho con los vertidos mineros al estuario del Guadalquivir.

TERCERO: Debido a las muchas lagunas de conocimiento sobre los efectos que los vertidos mineros han tenido y podrían tener en el estuario del Guadalquivir y la salud pública, y siguiendo el Principio de Precaución, exigimos que se establezca, de inmediato, una moratoria a nuevos vertidos mineros en el estuario del Guadalquivir.

CUARTO: Se informe a las entidades y colectivos ciudadanos así como a las diferentes administraciones del contenido de esta propuesta.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA ALIANZA DEL MOVIMIENTO DE JÓVENES SIN TABACO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo VOX, relativa a la adhesión a la Alianza del Movimiento Jóvenes Sin Tabaco, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - Cada 11 minutos muere una persona en España a causa del tabaco, que provoca más de 50.000 decesos anuales. Estas cifras lo convierten en la primera causa de muerte prevenible en nuestro país y a nivel global. Además, es el principal factor de riesgo en cáncer evitable, ya que es el responsable de 1 de cada 3 casos de cáncer. Buscar medidas contra el tabaquismo es clave para cumplir con el objetivo de ‘todos contra el cáncer’ de la Asociación Española Contra el Cáncer: alcanzar el 70 % de supervivencia a esta enfermedad en 2030, año en el que, además, se espera conseguir la primera generación libre de tabaco.

Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año fallecen más de 8 millones de personas en el mundo a causa del tabaco: más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y, alrededor de 1,2 millones, son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E898915D5E3A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

El tabaco es el causante de más del 80 % de casos de cáncer de pulmón y laringe, pero también de entre el 30 % y el 50 % de casos de cáncer de vejiga, orofaringe, esófago o boca. De hecho, hasta 16 tipos distintos de cáncer están asociados a este factor de riesgo.

Sin embargo, los datos recogidos en la última encuesta sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) señalan al tabaco como la segunda sustancia psicoactiva con mayor prevalencia de consumo entre los alumnos de 14 a 18 años. Es más, el 38,2 % de los jóvenes admiten haber fumado tabaco alguna vez en su vida.

Además, en más del 90 % de los espacios públicos donde hay menores se pueden encontrar restos de humo de tabaco (95,1 % de las terrazas, 78,2 % de las entradas de los locales de hostelería, 46 % de los accesos a los centros escolares y un 43 % de los parques infantiles). Unos datos muy relacionados con que 9 de cada 10 fumadores lo hagan delante de menores en espacios tales como terrazas abiertas o la vía pública.

Se suma a esta situación la aparición de los nuevos dispositivos para fumar que influyen negativamente en los hábitos de consumo de los adolescentes y debilitan la lucha contra el tabaco: el 22,8 % de estudiantes entre 14 y 18 años consume cigarrillos electrónicos y el 44,3 % ha consumido cigarrillos electrónicos alguna vez.

El uso de estos nuevos dispositivos se ha expandido rápidamente porque están acompañados de la idea de que podrían resultar inocuos y una alternativa para dejar de fumar. Sin embargo, aunque hoy en día siguen faltando datos de sus efectos a largo plazo por su falta de recorrido, ya podemos afirmar que tienen efectos perjudiciales incluso en el corto plazo. De hecho, se han encontrado en ellos sustancias clasificadas como cancerígenas, en concreto en los líquidos y aerosoles que utilizan.

Dado que representa un problema de salud para toda la población, especialmente para los jóvenes, resulta necesario prevenir el hábito tabáquico y las nuevas formas de consumo, con el objetivo de impulsar la primera generación de jóvenes libres de tabaco para 2030.

Evitar que las nuevas generaciones caigan en la adicción del tabaco y conducir a la sociedad hacia nuevos espacios sin humo implica a toda la sociedad y solo será posible a través de este tipo de iniciativas que convierten la lucha contra el tabaquismo en un movimiento social.

Estrategias eficaces para alcanzar este objetivo son: la educación, la información y la sensibilización, promover políticas públicas que protejan a los niños, niñas y jóvenes para generar un cambio real y garantizar el derecho de todas las personas a vivir de forma sana y en un ambiente saludable.

Este debe ser un compromiso con la generación presente y las nuevas generaciones y requiere una acción concertada a nivel individual, comunitario y gubernamental.

Es por ello que, en el marco de la protección de la juventud frente al tabaquismo y los nuevos productos del tabaco, el Grupo Municipal VOX Los Barrios manifiesta su voluntad de adherirse a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la primera generación de jóvenes libres de tabaco en el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que favorezcan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO. Solicitamos al actual Equipo de Gobierno el impulso de adherirse a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la primera generación de jóvenes libres de tabaco en el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que favorezcan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.

SEGUNDO. Solicitamos el impulso de Declaración Institucional "Por la primera generación de jóvenes libre de tabaco" en la próxima sesión plenaria del mes de abril.

En Sanlúcar de Barrameda a 11 de marzo de 2025 M.^a Carmen Infantes Hernández - Portavoz Grupo Municipal VOX".

Previa enmienda del grupo proponente, se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifieste su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO. Solicitamos al actual Equipo de Gobierno el impulso de adherirse a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco en el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que favorezcan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.

SEGUNDO. Solicitamos el impulso de Declaración Institucional "Por La Primera Generación de Jóvenes Libre de Tabaco" en la próxima sesión plenaria del mes de abril.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 22 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D93A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1.º Solicitamos al actual Equipo de Gobierno el impulso de adherirse a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco en el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que favorezcan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.

2.º Solicitamos el impulso de Declaración Institucional “Por La Primera Generación de Jóvenes Libre de Tabaco” en la próxima sesión plenaria del mes de abril.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO DEL SECTOR VETERINARIO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal IU, relativa al apoyo al sector veterinario, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - El sector veterinario es una pieza fundamental para el bienestar animal y la salud pública. Sin embargo, los y las profesionales de la veterinaria están enfrentando una serie de dificultades que ponen en riesgo su labor diaria y la atención adecuada a los animales de compañía. La Asociación de Empresarios Veterinarios de Animales de Compañía de Cádiz (Aevecca) ha manifestado su preocupación y el pasado 11 de febrero convocó un paro simbólico para visibilizar los problemas que afectan al sector.

Las principales reivindicaciones del sector veterinario son las siguientes:

- *Moratoria en el sistema Presvet: La obligatoriedad de comunicar electrónicamente la prescripción y uso de antibióticos en animales de compañía supone una sobrecarga administrativa que ralentiza la atención veterinaria sin mejorar el control de los antibióticos. Es necesario un sistema más eficaz y ajustado a la realidad del sector.*
- *Permitir la dispensación de medicamentos en clínicas veterinarias: Actualmente, los propietarios deben adquirir los medicamentos en farmacias que, en muchos casos, no cuentan con los fármacos necesarios, lo que retrasa los tratamientos y compromete la salud de los animales. Además, los formatos de venta de los medicamentos veterinarios no siempre se adaptan a las necesidades reales, generando residuos y aumentando el riesgo de automedicación.*
- *Reforma de la normativa andaluza sobre botiquines veterinarios: La Orden Andaluza del 20 de noviembre de 2012 restringe el número de medicamentos de uso humano que pueden ser utilizados en el botiquín veterinario, limitando la capacidad de acción de los profesionales del sector. Es imprescindible actualizar la normativa para adaptarla a la realidad clínica.*
- *Reducción del IVA veterinario: Los servicios veterinarios están gravados con un IVA del 21 por ciento, a diferencia de otras profesiones sanitarias que cuentan con un tipo reducido. Esta desigualdad fiscal encarece los servicios veterinarios, dificultando el acceso a la atención sanitaria para los animales y afectando especialmente a los propietarios con menos recursos.*

A estas problemáticas se suma el desabastecimiento de determinados medicamentos veterinarios, lo que genera graves dificultades para administrar los tratamientos en el momento adecuado, afectando negativamente a la salud de los animales.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 23 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9890915D93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Esta problemática, también afecta de lleno a las protectoras de animales, ya que aumenta considerablemente el gasto veterinario, afectando negativamente al desempeño de su labor altruista en el cuidado de los animales.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al Pleno las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a revisar y reformar la normativa sobre botiquines veterinarios para permitir un mayor acceso a los medicamentos necesarios en la práctica clínica veterinaria.*
- 2. Instar al Gobierno de España a establecer una moratoria en la aplicación del sistema Presvet hasta que se pueda desarrollar un sistema más adecuado para el control de antibióticos.*
- 3. Solicitar al Gobierno de España la reducción del IVA de los servicios veterinarios, equiparándolos al de otras profesiones sanitarias.*
- 4. Solicitar a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) que garantice el abastecimiento de medicamentos veterinarios esenciales.*

Sanlúcar de Barrameda, 13 de marzo de 2025.- Carmen Álvarez Marín, Portavoz Grupo Municipal de IU Sanlúcar de Barrameda”.

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

- 1- Instar a la Junta de Andalucía a revisar y reformar la normativa sobre botiquines veterinarios para permitir un mayor acceso a los medicamentos necesarios en la práctica clínica veterinaria.*
- 2- Instar al Gobierno de España a establecer una moratoria en la aplicación del sistema Presvet hasta que se pueda desarrollar un sistema más adecuado para el control de antibióticos.*
- 3- Solicitar al Gobierno de España la reducción del IVA de los servicios veterinarios, equiparándolos al de otras profesiones sanitarias.*
- 4- Solicitar a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) que garantice el abastecimiento de medicamentos veterinarios esenciales.*

Por el Grupo Vox se presenta la enmienda de sustitución que a continuación se transcribe, que es aceptada por el grupo proponente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Real Decreto 666/2023 o también conocido como Ley de Medicamentos Veterinarios, está alineada con el Pacto Verde Europeo y más concretamente, con la Estrategia de la Granja a la Mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, según el cual, entre otras cosas, se pretenden reducir las ventas de antimicrobianos un 50 % en 2030 (cuestión que España lleva implementando desde 2014 con el primer Plan Nacional frente a la Resistencia contra los Antibióticos o PRAN).

Entre otras medidas, esta normativa ha traído consigo la creación de PRESVET, el nuevo sistema informático que ha impuesto el Ministerio de Agricultura a los veterinarios para restringir la prescripción, dispensación y el uso de antibióticos en animales de compañía, en vigor desde el pasado 2 de enero.

En la práctica, esta medida atenta contra la verdadera preocupación que tenemos los verdaderos amantes de los animales por su cuidado y protección -impidiendo la prescripción del antibiótico idóneo en cada caso- y, además, conlleva la desconfianza en el criterio técnico del veterinario, una burocracia excesiva y un incremento exponencial del gasto veterinario para los dueños de mascotas.

Desde el Grupo Municipal VOX, consideramos sustituir el punto segundo de la propuesta presentada por el grupo municipal Izquierda Unida por el siguiente y único punto:

Por todo, lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente ENMIENDA:

- 2) Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura a la derogación inmediata del Real Decreto 666/2023 o Ley de Medicamentos Veterinarios que da origen a PRESVET para poner fin al intrusismo de la Administración en la actividad veterinaria, así como para acabar con la brecha asistencial a la que se enfrentan los animales de compañía.*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa modificado por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 24 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E3A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a revisar y reformar la normativa sobre botiquines veterinarios para permitir un mayor acceso a los medicamentos necesarios en la práctica clínica veterinaria.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura a la derogación inmediata del Real Decreto 666/2023 o Ley de Medicamentos Veterinarios que da origen a PRESVET para poner fin al intrusismo de la Administración en la actividad veterinaria, así como para acabar con la brecha asistencial a la que se enfrentan los animales de compañía.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de España la reducción del IVA de los servicios veterinarios, equiparándolos al de otras profesiones sanitarias.

CUARTO: Solicitar a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) que garantice el abastecimiento de medicamentos veterinarios esenciales.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN LA PLAZA DE LAS COPLAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa a la realización de mejoras en la Plaza de las Coplas, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Lamentablemente son muchas las zonas de nuestra ciudad que adolecen de limpieza, mantenimiento de jardines, así como de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen el bienestar de los vecinos.

Estas plazas, parques, zonas verdes y vías deberían ser para el uso y disfrute de los ciudadanos, y no convertirse en muchos casos en una pesadilla para los mismos, como el caso concreto que exponemos.

Se trata de la Plaza de las Coplas y sus alrededores, en la que los vecinos soportan mal estado y falta de mantenimiento de los jardines, aunque se crearon en su momento unas zonas de arena a modo de alcorques, para que los árboles no levantaran con sus raíces el pavimento, esto no sirvió de nada, dándole una nula solución a este problema, y las zonas de arena, sin ningún tipo de planta, además provoca una mayor suciedad en la zona; mal estado y falta de mantenimiento del acerado y mobiliario urbano; falta de limpieza eficaz que elimine la suciedad; además de la suciedad producida por el vandalismo y amenazas a quienes tienen allí su vivienda o negocio, e incluso la quema de elementos urbanos cerca de estos.

Según nos transmiten los vecinos, estos hechos no son aislados en el fin de semana, sino que suceden a diario. Esto también hay que tenerlo en cuenta, ya que esta zona es de paso hacia dos centros escolares, por el perjuicio que el mal estado y las circunstancias que concurren en esta zona pueden tener en los menores que tienen en ella su recorrido diario.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1. Intensificar la presencia policial para erradicar las actividades ilegales y el vandalismo en la zona.*
- 2. Adecuar la intensidad y frecuencia de los servicios de limpieza a las necesidades de la Plaza y sus alrededores.*
- 3. Adecantamiento, reposición y mantenimiento de alcorques y zonas ajardinadas.*
- 4. Arreglo, mantenimiento y reposición del acerado, zona pavimentada y mobiliario urbano.*
- 5. Creación de un canal directo entre la representación vecinal y el Delegado para que puedan darse solución de manera directa y eficaz a los problemas de los vecinos.*

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de marzo de 2025 La Portavoz del Grupo Municipal Popular, Carmen Pérez Becerra”.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E9A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Intensificar la presencia policial para erradicar las actividades ilegales y el vandalismo en la zona.
2. Adecuar la intensidad y frecuencia de los servicios de limpieza a las necesidades de la Plaza y sus alrededores.
3. Adecentamiento, reposición y mantenimiento de alcorques y zonas ajardinadas.
4. Arreglo, mantenimiento y reposición del acerado, zona pavimentada y mobiliario urbano.
5. Creación de un canal directo entre la representación vecinal y el Delegado para que puedan darse solución de manera directa y eficaz a los problemas de los vecinos.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno de la Corporación muestra su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Intensificar la presencia policial para erradicar las actividades ilegales y el vandalismo en la zona.
2. Adecuar la intensidad y frecuencia de los servicios de limpieza a las necesidades de la Plaza y sus alrededores.
3. Adecentamiento, reposición y mantenimiento de alcorques y zonas ajardinadas.
4. Arreglo, mantenimiento y reposición del acerado, zona pavimentada y mobiliario urbano.
5. Creación de un canal directo entre la representación vecinal y el Delegado para que puedan darse solución de manera directa y eficaz a los problemas de los vecinos.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL CAMINO DEL COLORADO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa a la realización de mejoras en el Camino del Colorado, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - La zona del Camino Colorado ha quedado olvidada por este Equipo de Gobierno, tras la realización de tareas de arreglo y asfaltado en los Caminos de Doñana y Pino Marrón durante el pasado mes de diciembre, quedándose dicho arreglo interrumpido en el cruce del Camino de Doñana con el Camino Colorado.

Además se debe tener en cuenta por parte de este consistorio, el tránsito de dicho camino, el cuál da servicio además de a los vecinos a diversas fincas agrícolas a la Cooperativa Frusana, siendo este paso diario de cientos de coches y vehículos de gran tonelaje, y encontrándose una de las principales vías de acceso a una de las zonas de mayor producción de riqueza de nuestra ciudad en lamentables condiciones.

Además del peligro que supone para el tránsito por el Camino Colorado su mal estado, debemos de tener en cuenta que esta vía carece de ningún tipo de iluminación, la cuál ha sido solicitada por este Grupo Municipal en reiteradas ocasiones debido a la gran peligrosidad del mismo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 26 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E898915D5E9A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Realización de tareas de reparación, adecuación y adecentamiento, así como el reasfaltado del Camino Colorado.
2. Instalación de luminarias alimentadas por energía solar, como ya se ha instalado en otras zonas rurales de nuestra ciudad.

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de marzo de 2025. La Portavoz del Grupo Municipal Popular, Carmen Pérez Becerra”.

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Realización de tareas de reparación, adecuación y adecentamiento, así como el reasfaltado del Camino Colorado.
2. Instalación de luminarias alimentadas por energía solar, como ya se ha instalado en otras zonas rurales de nuestra ciudad.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Realización de tareas de reparación, adecuación y adecentamiento, así como el reasfaltado del Camino Colorado.
2. Instalación de luminarias alimentadas por energía solar, como ya se ha instalado en otras zonas rurales de nuestra ciudad.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA TARJETA SANITARIA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Delegado del Área de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

“CONSIDERANDO, la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la modificación presupuestaria número 18, mediante transferencia de créditos, entre aplicaciones presupuestarias de distinto programas para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria.

CONSIDERANDO, la documentación obrante en el expediente así como la Memoria de esta Tenencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 18, mediante transferencia de créditos, entre aplicaciones presupuestarias de distinto programas, para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 27 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E89898150E9A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	189.111,00
				189.111,00

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
10002	9200	22400	Primas de seguros	189.111,00
			TOTAL GLOBAL	189.111,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA. Fdo. David González Barbé”.

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 18, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS PROGRAMAS, para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	189.111,00
				189.111,00

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
10002	9200	22400	Primas de seguros	189.111,00
			TOTAL GLOBAL	189.111,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular e Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los Grupos Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 18, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS, para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	189.111,00

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 28 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E898915D5E9A1D1B7C3CB4B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

				189.111,00
--	--	--	--	-------------------

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
10002	9200	22400	Primas de seguros	189.111,00
TOTAL GLOBAL				189.111,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página WEB municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA OBRA EDUSI DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁRCEL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por la Presidenta de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 19/03/2025, que se reproduce a continuación:

“Carmen Pozo Vallecillos, Presidenta de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según Decreto n.º 2025/470, de 5 de marzo de 2025, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, modificado por Decreto n.º 2025/510, de 18 de marzo de 2025, a los efectos establecidos en el artículo 177 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de ejecución n.º novena de los Presupuestos Municipales; a la vista de la memoria justificativa que se acompaña y al Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendido que numerosas actuaciones previstas en EDUSI se ejecutaron y han podido finalizarse y otras no, como la Conexión mecánica Barrio alto-Barrio bajo, la Remodelación eje patrimonial Barrio alto, y la Remodelación y ampliación de servicios sociales Barrio Alto; y finalmente que otras dos han quedado pendientes de terminación: la Rehabilitación de la Antigua Cárcel Real, y el Parque Mirador del V Centenario.

Que en esta misma situación se han visto numerosos municipios, debido a la coyuntura internacional que ha rodeado los cuatro o cinco años durante los que se ha ejecutado la EDUSI.

Que como solución alternativa a esta situación, se planteó la posibilidad de utilizar los fondos correspondientes a una nueva iniciativa de fondos europeos denominada EDIL; sin embargo, según los informes técnicos recabados, la iniciativa EDIL sólo puede financiar actuaciones del programa EDUSI que no se hayan iniciado, pero en ningún caso puede utilizarse para terminar actuaciones ya iniciadas anteriormente y que se encuentren pendientes de terminación del programa EDUSI.

Que el informe de fecha 11/11/2024 emitido por la Jefa del Servicio EDUSI del Ayuntamiento señala que “Estas dos operaciones deben ser funcionales antes del 15/02/2027. Si no se finalizan y no son funcionales antes del 15/02/2027 la ayuda Certificada habría que reembolsarla. Se necesita una inversión de 2.679.745,55 € para no perder una ayuda certificada de 1.520.888,22 €.”

Que según el mismo informe, se precisan 1.059.172,51 € para ejecutar y terminar la obra de la Antigua Cárcel y 1.620.573,04 € para terminar la del Parque Mirador del V Centenario. Si no se finalizan antes del 15/02/2027 habrá que reembolsar 1.013.583,37 € de la antigua Cárcel, y 507.304,85 € del Parque Mirador.

Debido al tiempo transcurrido desde la fecha de emisión de dicho informe y de la Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 04/03/2024, la cantidad inicialmente prevista para terminar la obra de la Antigua Cárcel de 1.059.172,51 € es previsible que al menos alcance la cifra de 1.200.000,00 €.

Con el presente expediente se acuerda terminar la obra de Rehabilitación de la Antigua Cárcel Real. Consiste el expediente en un cambio de finalidad del Crédito Extraordinario que aprobó el Ayuntamiento en sesión plenaria del pasado 28/03/2023 (financiado a su vez con excesos de financiación procedentes de multas por infracciones urbanísticas), de modo que las cantidades aprobadas para las tres obras que finalmente no han llegado a ser

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 29 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989915D93A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

financiadas con la EDUSI (conexión mecánica Barrio Alto-Barrio Bajo por 182.064,01€, Remodelación Eje Patrimonial Barrio Alto por 368.643,60 €, y Remodelación y Ampliación Servicios Sociales Barrio alto por 238.766,70 €), se destinen a la terminación de la referida Rehabilitación de la Antigua Cárcel, añadiéndoles 204.451,92 € procedentes de la misma fuente de financiación hasta alcanzar el 1.200.000,00 €, en previsión de elevación de precios de los materiales sobre el actual, para financiar el presente suplemento de créditos.

En atención a todo lo anterior, esta Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, PROPONE al Consejo de Gerencia,

PRIMERO: Terminar la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, e impedir que el Ayuntamiento tenga que reembolsar los 1.013.583,37 € recibidos con anterioridad.

SEGUNDO: Elevar al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, expediente de modificación presupuestaria (suplemento de crédito) por importe de 993.926,23 € para financiar la terminación de la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, con arreglo al siguiente detalle:

Suplemento de créditos en partida de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
Transferencia de capital al Ayuntamiento Rehabilitación antigua cárcel (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.003	151.700.02	993.926,23 €
TOTAL			993.926,23 €

Baja de créditos en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
Transferencia de capital al Ayuntamiento Conexión mecánica Barrio Alto-Barrio Bajo (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.004	151.700.03	182064,01
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación Eje Patrimonial Barrio Alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.005	151.700.04	368643,6
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación y Ampliación Servicios Sociales Barrio alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.006	151.700.05	238766,7
85 % Recaudación líquida infracciones urbanísticas de corriente y cerrado 1998/2024	2024.2.11111.009	151.682.03	204.451,92
TOTAL			993.926,23

TERCERO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Carmen Pozo Vallecillos”.

Previa corrección de errata en la propuesta por el órgano proponente, se somete la propuesta a votación en esta Comisión, y así mismo en la sesión inmediatamente posterior de Consejo de GMU, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, se aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Terminar la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, e impedir que el Ayuntamiento tenga que reembolsar los 1.013.583,37 € recibidos con anterioridad.

SEGUNDO: Elevar al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, expediente de modificación presupuestaria (suplemento de crédito) por importe de 993.926,23 € para financiar la terminación de la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, con arreglo al siguiente detalle:

Suplemento de créditos en partida de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
Transferencia de capital al Ayuntamiento Rehabilitación Antigua Cárcel (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.003	151.700.02	993.926,23 €
TOTAL			993.926,23 €

Baja de créditos en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
-------------	----------	---------	---------

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Transferencia de capital al Ayuntamiento Conexión Mecánica Barrio Alto-Barrio Bajo (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.004	151.700.03	182064,01
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación Eje Patrimonial Barrio Alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.005	151.700.04	368643,6
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación y Ampliación Servicios Sociales Barrio alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.006	151.700.05	238766,7
85 % Recaudación líquida infracciones urbanísticas de corriente y cerrado 1998/2024	2024.2.11111.009	151.682.03	204451,92
TOTAL			993.926,23

TERCERO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Terminar la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, e impedir que el Ayuntamiento tenga que reembolsar los 1.013.583,37 € recibidos con anterioridad.

SEGUNDO: Elevar al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, expediente de modificación presupuestaria (Suplemento de Crédito) por importe de 993.926,23 € para financiar la terminación de la obra del programa EDUSI denominada Rehabilitación de la Antigua Cárcel, con arreglo al siguiente detalle:

Suplemento de créditos en partida de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
Transferencia de capital al Ayuntamiento Rehabilitación Antigua Cárcel (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.003	151.700.02	993.926,23 €
TOTAL			993.926,23 €

Baja de créditos en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
Transferencia de capital al Ayuntamiento Conexión Mecánica Barrio Alto-Barrio Bajo (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.004	151.700.03	182.064,01
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación Eje Patrimonial Barrio Alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.005	151.700.04	368.643,60
Transferencia de capital al Ayuntamiento Remodelación y ampliación servicios sociales barrio alto (Estrategia EDUSI)	2023.2.11111.006	151.700.05	238.766,70
85 % Recaudación líquida infracciones urbanísticas de corriente y cerrado 1998/2024	2024.2.11111.009	151.682.03	204451,92
TOTAL			993.926,23

TERCERO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 31 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LO OCURRIDO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CARIDAD EL 19/02/2025.-

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – El Orden del Día de las sesiones ordinarias de las comisiones informativas convocadas para dictaminar los asuntos a incluir en la sesión ordinaria del pleno del mes de marzo de 2025, NO han incluido entre los asuntos a tratar la creación de una comisión de investigación para analizar lo ocurrido en la Residencia de Mayores Virgen de la Caridad y así poder conocer las actuaciones de todos los agentes, trabajadoras, director-gerente, Presidenta y así poder determinar las posibles responsabilidades sobre la gestión de lo ocurrido en la residencia el pasado 19 de febrero y así dar cumplimiento al acuerdo adoptado por UNANIMIDAD en la Sesión y Extraordinaria y Urgente del Consejo de Administración de la sociedad anónima unipersonal EMUREMASA, S.A.U. celebrado el pasado 6 de marzo de 2025.

En dicha sesión del Consejo de Administración, tal como se recoge en el acta de la misma, la Sra. Presidenta consulta al Sr. Corbalán y expone que la creación de una comisión de investigación compete al pleno y teniendo en cuenta la importancia y la urgencia de aclarar todo lo relativo a lo ocurrido en la Residencia de Mayores.

PROPUESTAS DE ACUERDO

- *Dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad anónima unipersonal EMUREMASA, S.A.U. y en consecuencia crear una Comisión de Investigación sobre lo sucedido en la Residencia de Mayores Virgen de la Caridad en 19 de febrero.*

Víctor Mora Escobar. Portavoz Grupo Municipal Socialista. En Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica”.

Previa ratificación de la inclusión del asunto por urgencia, se somete la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad anónima unipersonal EMUREMASA, S.A.U. y en consecuencia crear una Comisión de Investigación sobre lo sucedido en la Residencia de Mayores Virgen de la Caridad en 19 de febrero.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad anónima unipersonal EMUREMASA, S.A.U. y en consecuencia crear una Comisión de Investigación sobre lo sucedido en la Residencia de Mayores Virgen de la Caridad en 19 de febrero.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal VOX, relativa a la habilitación de un espacio en la web del Ayuntamiento a los grupos municipales, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - La Constitución española ordena la neutralidad de los poderes públicos como una de las señas de identidad de nuestro modelo político y jurídico. Este principio se configura como un presupuesto fundamental para garantizar la convivencia pacífica en una sociedad plural y democrática, permitiendo que personas con diferentes convicciones, ideas y opiniones coexistan armónicamente. Asimismo, el artículo 23 de la Constitución Española consagra el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, lo que incluye el derecho a recibir información transparente y accesible de la actividad de las instituciones y de sus representantes.

El principio de neutralidad de los poderes públicos encuentra su fundamento en el pluralismo, que está consagrado como un valor superior en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 1.1 de la Constitución Española). Este principio, inherente a la naturaleza del Estado democrático, actúa como un límite a la capacidad de actuación de las administraciones públicas, obligándolas a ser objetivas, neutrales e imparciales, especialmente en todo aquello que pueda incidir en las creencias, convicciones o ideas de los ciudadanos.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las corporaciones locales deben facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Este mandato refuerza la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a los medios y recursos necesarios para que los ciudadanos estén informados y puedan ejercer sus derechos democráticos de manera efectiva.

Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consolidan el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones. Estas leyes promueven el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), fomentando la transparencia y accesibilidad en la relación entre las administraciones y los ciudadanos.

En anteriores mandatos, los Grupos Municipales presentes en el Ayuntamiento disponían de un espacio en la web municipal para informar a los vecinos sobre sus actividades y su realización de trabajo con el ciudadano. Sin embargo, actualmente los Grupos Municipales de la oposición no tenemos habilitado ningún tipo de espacio esta web.

Es por eso que vemos necesario habilitar secciones específicas para cada Grupo Municipal. Estas secciones podrían ser gestionadas directamente por los Grupos Municipales, permitiendo así una comunicación más fluida y directa con los vecinos sobre nuestras actividades y propuestas.

Con estas propuestas, se busca reforzar la transparencia, la comunicación y la neutralidad institucional, asegurando que todos los Grupos Municipales tengan igualdad de oportunidades para informar a los ciudadanos sobre su actividad política y administrativa, en beneficio de la sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que todos los Grupos Municipales vuelvan a disponer de una página completa en la revista municipal, tal y como era costumbre en este Ayuntamiento antes del actual mandato corporativo. Esto garantizará la equidad en la comunicación de las actividades de los distintos Grupos Municipales con los vecinos.

SEGUNDO: Que se habilite un espacio específico en la web corporativa del Ayuntamiento de Majadahonda para cada Grupo Municipal, junto con un usuario individualizado para su gestión. Esta medida permitirá una mayor transparencia y accesibilidad de la información para los vecinos, facilitando el acceso a las actividades y propuestas de cada Grupo.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO: Que todos los grupos municipales vuelvan a disponer de un espacio en la web municipal. Esto garantizará la equidad en la comunicación de las actividades de los distintos grupos municipales con los vecinos.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9890915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

SEGUNDO: Que se habilite este espacio específico en la web corporativa del Ayuntamiento para cada grupo municipal, junto con usuario individualizado para su gestión, a ser posible. Esta medida permitirá una mayor transparencia y accesibilidad de la información para los vecinos, facilitando el acceso a las actividades y propuestas de cada Grupo.

En Sanlúcar de Barrameda a 11 de marzo de 2025, M.^a Carmen Infantes Hernández Portavoz Grupo Municipal VOX”.

Se presenta por el Grupo Municipal Socialista, propuesta de adición a la anterior propuesta, del siguiente tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – Compartiendo el espíritu de la moción, y con los objetivos de mejorar la calidad democrática de nuestro Ayuntamiento y de visibilizar la diversidad política de nuestra ciudad, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ADICIÓN:

TERCERO: Que se habilite el uso de la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (sita en el Palacio Municipal) para que los grupos políticos municipales puedan ofrecer sus ruedas de prensa a los medios de comunicación.

Víctor Mora Escobar. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. En Sanlúcar de Barrameda a 24 de marzo de 2025”.

Aceptada por la representante del Grupo Municipal Vox la propuesta de adición presentada por el representante del Grupo Municipal Socialista, se somete el asunto a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO: Que todos los grupos municipales vuelvan a disponer de un espacio en la web municipal. Esto garantizará la equidad en la comunicación de las actividades de los distintos grupos municipales con los vecinos.

SEGUNDO: Que se habilite este espacio específico en la web corporativa del Ayuntamiento para cada grupo municipal, junto con usuario individualizado para su gestión, a ser posible. Esta medida permitirá una mayor transparencia y accesibilidad de la información para los vecinos, facilitando el acceso a las actividades y propuestas de cada grupo.

TERCERO: Que se habilite el uso de la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (sita en el Palacio Municipal) para que los Grupos Políticos Municipales puedan ofrecer sus ruedas de prensa a los medios de comunicación.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1.º Que todos los grupos municipales vuelvan a disponer de un espacio en la web municipal. Esto garantizará la equidad en la comunicación de las actividades de los distintos grupos municipales con los vecinos.

2.º Que se habilite este espacio específico en la web corporativa del Ayuntamiento para cada grupo municipal, junto con usuario individualizado para su gestión, a ser posible. Esta medida permitirá una mayor transparencia y accesibilidad de la información para los vecinos, facilitando el acceso a las actividades y propuestas de cada grupo.

3.º Que se habilite el uso de la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (sita en el Palacio Municipal) para que los grupos políticos municipales puedan ofrecer sus ruedas de prensa a los medios de comunicación.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE DESATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a la situación de desatención educativa de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.– El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a la educación y, especialmente, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y necesidades educativas especiales (NEE). Este es un derecho fundamental que se desarrolla en la legislación vigente sobre esta temática. Concretamente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 71.2:

Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La única vía para garantizar una educación de calidad para todas y todos los niños, atendiendo a las características y particularidades del alumnado, haciéndolo desde una perspectiva de educación inclusiva, es que las administraciones competentes destinen los recursos suficientes para tal fin. En este sentido, también resulta imprescindible establecer definitivamente un proceso educativo en el que el aprendizaje en la diversidad sea un valor en sí mismo, que favorezca la participación de todo el alumnado por igual, promoviendo la maximización del potencial de aprendizaje de cada alumno y alumna en entornos diversos y compartidos de aprendizaje. Es decir, garantizar la igualdad de oportunidades sin importar las circunstancias particulares de cada estudiante.

No afrontar este objetivo desde lo público traslada esa responsabilidad a las familias que deben destinar gran parte de sus recursos a la atención de sus hijos e hijas. En numerosas ocasiones, los recursos familiares no son suficientes para atender estas necesidades. La consecuencia es que en estos casos las familias acaban endeudándose o dejando de atender otras necesidades vitales básicas.

Por otro lado, las competencias en materia educativa están transferidas a las comunidades autónomas, que deben dotar los centros educativos con personal suficiente para garantizar una atención educativa de calidad desde la diversidad y la inclusión. Sin embargo, en la mayoría de las comunidades, como es el caso de Andalucía, la ratio de alumnado NEAE y NEE que atienden los y las profesionales, es demasiado elevada, no atendiendo además con profesorado especialista a aquellas niñas y niños con dificultades específicas de aprendizaje.

En los últimos años, en algunos territorios se ha llegado a duplicar el número de niñas y niños con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y/o Necesidades Educativas Especiales, mientras que el número de profesorado especializado en la atención a la diversidad como pueden ser maestros y maestras de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (PT) así como orientadores y docentes de apoyo y refuerzo se han incrementado, como promedio, menos de un 20 por ciento. No reforzar los recursos de acuerdo con el aumento de las necesidades no deja de ser un recorte que viene a agravarse por cuestiones estructurales como la masificación de las aulas, por ejemplo.

En el caso de Andalucía, el Gobierno de Moreno Bonilla, lejos de aprovechar la bajada de la natalidad como una oportunidad para la mejora del servicio en la atención educativa, la está utilizando como una excusa para cerrar líneas en los centros públicos. Los cursos escolares comienzan al límite del incumplimiento legal de niñas o niños por aula, incluso con el 10 por ciento de incremento durante el curso, que establecen leyes y/o reglamentos autonómicos, agotado desde el inicio, incluso con algunos casos en los que directamente se incumple la ratio por falta en última instancia de profesorado contratado, tal y como están denunciando los sindicatos del ramo.

En el caso de Sanlúcar, la Junta de Andalucía ha vendido en prensa la creación de unidades cuando su propia documentación demuestra que solo se ha creado una nueva unidad, de Primaria concretamente en el CEIP La Dehesilla. La Junta vende como creación de dos nuevas unidades lo que en realidad es una reorganización de la atención a alumnos con necesidades educativas especiales en los CEIP Maestra Rafaela Zárate y El Pino. En resumen, crear una única unidad, es a todas luces insuficiente vistas las necesidades de la ciudad. Nos da la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E3A1D1B7C3CB34B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 35 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E3A1D1B7C3CB4B64416FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

razón cuando hemos denunciado la falta histórica de recursos para atender, en concreto, al alumnado con necesidades educativas especiales.

Si la Junta apuesta por reducir las ratios de alumnado por aula, la calidad de la atención educativa subiría exponencialmente, ya que se favorece el aprendizaje y la participación activa de los estudiantes. Por otro lado, permitiría al profesorado conocer a cada estudiante en profundidad y adaptar su enseñanza a sus necesidades individuales.

Por todo ello es necesario avanzar en el establecimiento de unas ratios que aseguren un número de profesionales docentes que garanticen una atención educativa de calidad para todos los niños y niñas con necesidades educativas especiales. No existe una realidad uniforme, pero sería muy positivo establecer toques por arriba claros y de obligado cumplimiento y a partir de ahí establecer refuerzos en esos recursos para casos más graves que precisen directamente una atención personalizada e individualizada.

Igualmente, las ratios de los centros educativos deben adaptarse a esta nueva realidad en la que, en unos años, sin que todos y todas las niñas con necesidades están diagnosticados como tal, se ha duplicado su número. No es lo mismo un aula con un niño o niña con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y/o Necesidades Educativas Especiales, que otra que presente varios casos, o que no presente ninguno. Para garantizar una atención educativa de calidad para el conjunto del alumnado deben adaptarse las ratios a dicha circunstancia.

Es necesario, por tanto, contar con una plantilla que garantice un servicio basado en la gratuidad, universalidad y la calidad por encima de todo. Un cuerpo de profesionales educativos que no pueden engrosar la plantilla B de las administraciones, es decir, su gestión debe ser pública por dos razones esenciales, la primera porque es la única manera de garantizar unas condiciones laborales y salariales dignas; y la segunda porque subcontratar un servicio esencial en el que el centro de trabajo, las instrucciones y el material que utilizan es de la propia administración, sería contrario a la legislación de contratación pública, donde la insuficiencia de medios sólo se justifica por la dejación de funciones de la mismo al no disponer del personal necesario para cumplir con sus competencias y obligaciones.

Este nuevo paso de derribo de la educación pública vuelve a evidenciar el modelo ideológico que viene implementando Moreno Bonilla desde que llegó a la Presidencia de la Junta, aumentando desmesuradamente los conciertos con la enseñanza privada y disminuyendo a pasos agigantados los recursos de la pública. Cientos de familias con hijos e hijas con necesidades educativas especiales de toda Andalucía son las que sufren las consecuencias de estas políticas.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a llevar a cabo un refuerzo coyuntural para este curso en el que se revierta la situación de desatención de las niñas y niños con necesidades especiales.
2. Promover, de cara al próximo curso escolar, el desarrollo normativo autonómico que permita, entre otras cuestiones:

- Establecer una ratio de, como mínimo, un profesor/a de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y lenguaje (AL) por cada 12 alumnos/as que precise alguna necesidad educativa especial y que no se sobrepase la ratio de 1/8 alumnos/as con NEE, sin que dicho profesorado pueda compartir centro educativo, y a partir de la cual se incorporen apoyos específicos para casos graves que requieran una atención individualizada.
- Establecer que el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) cuenten, como mínimo, el doble a efectos de la ratio de aula, incrementándose ese coeficiente dependiendo de la gravedad del caso.
- Evitar la subcontratación/privatización del servicio de atención educativa para niñas y niños con necesidades especiales entendiéndose que forma parte de la estructura básica del sistema público educativo y por ende la administración competente debe disponer de medios suficientes propios para su desarrollo.

Sanlúcar de Barrameda, 13 de marzo de 2025. Carmen Álvarez Marín. Portavoz Grupo Municipal de IU Sanlúcar de Barrameda”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

1. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a llevar a cabo un refuerzo coyuntural para este curso en el que se revierta la situación de desatención de las niñas y niños con necesidades especiales.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 36 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B6414FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

2. Promover, de cara al próximo curso escolar, el desarrollo normativo autonómico que permita, entre otras cuestiones:

- Establecer una ratio de, como mínimo, un profesor/a de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y lenguaje (AL) por cada 12 alumnos/as que precise alguna necesidad educativa especial y que no se sobrepase la ratio de 1/8 alumnos/as con NEE, sin que dicho profesorado pueda compartir centro educativo, y a partir de la cual se incorporen apoyos específicos para casos graves que requieran una atención individualizada.
- Establecer que el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) cuenten, como mínimo, el doble a efectos de la ratio de aula, incrementándose ese coeficiente dependiendo de la gravedad del caso.
- Evitar la subcontratación/privatización del servicio de atención educativa para niñas y niños con necesidades especiales entendiéndose que forma parte de la estructura básica del sistema público educativo y por ende la administración competente debe disponer de medios suficientes propios para su desarrollo.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; y NUEVE VOTOS EN CONTRA, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía a llevar a cabo un refuerzo coyuntural para este curso en el que se revierta la situación de desatención de las niñas y niños con necesidades especiales.

SEGUNDO: Promover, de cara al próximo curso escolar, el desarrollo normativo autonómico que permita, entre otras cuestiones:

- Establecer una ratio de, como mínimo, un profesor/a de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y lenguaje (AL) por cada 12 alumnos/as que precise alguna necesidad educativa especial y que no se sobrepase la ratio de 1/8 alumnos/as con NEE, sin que dicho profesorado pueda compartir centro educativo, y a partir de la cual se incorporen apoyos específicos para casos graves que requieran una atención individualizada.
- Establecer que el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) cuenten, como mínimo, el doble a efectos de la ratio de aula, incrementándose ese coeficiente dependiendo de la gravedad del caso.
- Evitar la subcontratación/privatización del servicio de atención educativa para niñas y niños con necesidades especiales entendiéndose que forma parte de la estructura básica del sistema público educativo y por ende la administración competente debe disponer de medios suficientes propios para su desarrollo.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAS EN EL SECTOR DEL TAXI.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa al establecimiento de mejoras en el sector de taxi, del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La movilidad sostenible y el desarrollo y cuidado del medio ambiente deben ser dos objetivos prioritarios para cualquier administración, más si cabe para la institución cercana a los ciudadanos

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 37 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

que son los ayuntamientos. En nuestro afán para lograr una movilidad más sostenible y que ayude a los vecinos de nuestra ciudad a optar por opciones menos contaminantes, siempre que les sea posible, es indispensable establecer una serie de mejoras en el servicio del taxi de nuestra ciudad.

La Asociación de profesionales del Taxi, Radio Taxi Sanlúcar, se creó con el afán de dar un servicio de calidad en el sector del taxi en nuestra ciudad, siendo esta una asociación sin ánimo de lucro como muchas otras de nuestra ciudad, pero que no cuenta con ningún tipo de subvención municipal como si lo hacen otras asociaciones. Y aunque cuentan con un local cedido por este Ayuntamiento, este se encuentra a las afueras de la ciudad, muy lejos del principal punto dónde prestan sus servicios, teniendo como parada principal la establecida en la Calle San Juan de nuestra ciudad.

Para ello se presentan una serie de propuestas que mejorarán el servicio de taxi de Sanlúcar posibilitando así que se preste un mejor servicio que anime a la población al uso de este medio de movilidad y transporte.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Devolver la gestión de la parada principal situada en la Calle San Juan a la Asociación Radio Taxi Sanlúcar.
2. Establecer una subvención anual municipal a la Asociación sin ánimo de lucro Radio Taxi Sanlúcar.
3. Realizar un cambio de ubicación de la sede de la Asociación Radio Taxi Sanlúcar a otro local municipal más cercano a la parada de la Calle San Juan, como podría ser los locales municipales situados en la Calle Pérez Galdós.

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de marzo de 2025.- La Portavoz del Grupo Municipal Popular. Carmen Pérez Becerra”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1.- Devolver la gestión de la parada principal situada en la Calle San Juan a la Asociación Radio Taxi Sanlúcar.
- 2.- Establecer una subvención anual municipal a la Asociación sin ánimo de lucro Radio Taxi Sanlúcar.
- 3.- Realizar un cambio de ubicación de la sede de la Asociación Radio Taxi Sanlúcar a otro local municipal más cercano a la parada de la Calle San Juan, como podría ser los locales municipales situados en la Calle Pérez Galdós.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno de la Corporación muestra su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1.- Devolver la gestión de la parada principal situada en la Calle San Juan a la Asociación Radio Taxi Sanlúcar.**
- 2.- Establecer una subvención anual municipal a la Asociación sin ánimo de lucro Radio Taxi Sanlúcar.**
- 3.- Realizar un cambio de ubicación de la sede de la Asociación Radio Taxi Sanlúcar a otro local municipal más cercano a la parada de la Calle San Juan, como podría ser los locales municipales situados en la Calle Pérez Galdós.**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 38 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente (Consejo de la GMU) el 24 de marzo pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 13/03/2025, que se reproduce a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - El pasado lunes 3 de marzo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 41, el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. Con esta normativa la Junta de Andalucía como administración competente en materia de vivienda y de turismo pone a disposición de los ayuntamientos herramientas necesarias para poder abordar la problemática que el crecimiento de las viviendas de uso turístico está ocasionando en el mercado de la vivienda, tanto en régimen de propiedad como de alquiler.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

La dificultad de las personas jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los colectivos vulnerables para acceder a una vivienda en compra o en alquiler se ha visto incrementada en los últimos años por la precariedad laboral, los bajos salarios, el alto índice de desempleo y la crisis financiera. Los datos arrojan una escalada de precios y un aumento considerable en la demanda de viviendas, especialmente en alquiler.

El aumento de los precios del alquiler es muy significativo en determinadas ciudades con elevada actividad turística. Así en la provincia de Cádiz ha tenido un crecimiento superior al 28 % y concretamente en Sanlúcar de Barrameda este incremento está por encima del 45 %. Es urgente realizar los ajustes urbanísticos necesarios para proteger el uso residencial. La evolución de los datos oficiales y el crecimiento exponencial de nuevas inscripciones de viviendas destinadas a uso turístico en los registros oficiales de turismo en toda España y, en particular, en Andalucía, determinan la necesidad de adoptar medidas extraordinarias y de urgente necesidad. Según el “Buscador de Establecimientos y Servicios Turísticos de la Junta de Andalucía” a fecha actual hay 19.737 viviendas de uso turístico en la provincia de Cádiz de las que 1.272 son en Sanlúcar.

Durante el tiempo que el PSOE ha tenido la responsabilidad municipal tanto en materia de urbanismo como de turismo se han llevado a cabo importantes trabajos para valorar el impacto del incremento de viviendas de uso turístico en Sanlúcar. Se ha redactado el “Plan Estratégico de Turismo de Sanlúcar de Barrameda”, en el que se analiza la evolución de las Viviendas de Uso Turístico, y la transformación que esto ha supuesto en la oferta de alojamiento en Sanlúcar, haciendo constar la preocupación por las viviendas de uso turístico no registradas en el Registro de Turismo de Andalucía. Desde la Gerencia de Urbanismo se ha realizado la mapeación de las viviendas de uso turístico registradas en el Registro de Turismo de Andalucía, pudiéndose comprobar que la mayor concentración se produce en el centro de la ciudad, también desde el Departamento de Licencias y Disciplina se ha preparado el contenido de una ficha de comprobación de cumplimiento urbanístico de las inscripciones realizadas ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, para poder controlar que las solicitudes de inscripción cumplan con las exigencias de la normativa urbanística y en su caso comunicar cualquier incumplimiento que habilitaría a la Junta de Andalucía el inicio del correspondiente proceso de cancelación.

En este sentido, ha de traerse a colación que se ha demostrado que la aparición del fenómeno de las viviendas de uso turístico tiene efectos directos sobre la dimensión del mercado de alquiler de vivienda permanente y habitual. Las viviendas de uso turístico no se crean como resultado de la construcción de nuevas viviendas, sino que aparecen como cambios de destino de viviendas ya existentes, lo que implica que la oferta de viviendas no es elástica a corto plazo. Por consiguiente, el crecimiento de las viviendas de usos turístico es una de las causas de disminución del potencial mercado de viviendas, por ejemplo, para alquiler de larga duración.

En este heterogéneo escenario, resulta necesario adoptar medidas urgentes que permitan a los ayuntamientos andaluces adecuar mejor y con mayor seguridad jurídica esta actividad económica al tipo de uso urbanístico más idóneo según su modelo de ciudad preservando el medio ambiente urbano. Todo ello con pleno respeto al principio de proporcionalidad y a la autonomía municipal.

Sobre estos postulados se asienta el reciente Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 39 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E3A1D1B7C3CB34B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, como señala su exposición de motivos, parte de la singular complejidad y difícil encaje jurídico de esta actividad desarrollada en viviendas que, de manera ocasional o permanente, no se destinan a su fin primordial, como es el de la residencia, domicilio o la morada, sino que se dedican al alojamiento y sus servicios inherentes para clientes de paso en cortas estancias o breves periodos de tiempo.

Desde el PSOE creemos en un modelo turístico de calidad, que apueste por tipologías de alojamiento que generen mayor valor añadido y mayor riqueza y empleo, el problema NO es la actividad turística, sino el crecimiento exponencial de las viviendas de uso turístico, con un efecto directo sobre el mercado de la vivienda y más concretamente sobre la oferta de alquileres estables de larga duración, así como del precio de éstos. El PSOE apuesta por un modelo de alojamiento hotelero frente al modelo de viviendas de usos turístico.

Con la regulación recientemente aprobada a la que se ha hecho referencia al inicio de la moción, el Ayuntamiento ahora dispone de las herramientas jurídicas necesarias para abordar las normas para la integración de las "Viviendas de Uso Turístico" en la ordenación urbanística, tal como establece el artículo 6 del mencionado Decreto-ley 1/2025.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- Determinar, mediante los análisis y estudios necesarios, si concurren razones de imperiosas de interés general, para que el uso residencial de una parcela no habilite por sí mismo la posibilidad de destinar las viviendas al alojamiento turístico, siendo necesario que el planeamiento urbanístico tenga previsto la compatibilidad del uso de "Viviendas de Uso Turístico" con el residencial.
- Acordar, conforme a lo previsto en la normativa urbanística, durante la tramitación del instrumento que contenga la ordenación urbanística referida en el apartado anterior, la suspensión de las licencias y declaraciones responsables de viviendas de uso turístico.
- Determinar si excepcionalmente, por razones imperiosas de interés general esta medida puede adoptarse, antes de la aprobación inicial, en el acuerdo que inicie el procedimiento de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, con un plazo máximo de suspensión de tres años.
- Redactar el I Plan de Inspección de Viviendas de Uso Turístico de Sanlúcar de Barrameda para su aprobación por el órgano competente.

Victor Mora Escobar Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda".

Previo enmienda por parte del grupo proponente, consistente en corrección de error material detectado en su redacción, se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, el Consejo de Gerencia acuerda elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Determinar, mediante los análisis y estudios necesarios, si concurren razones de imperiosas de interés general, para que el uso residencial de una parcela no habilite por sí mismo la posibilidad de destinar las viviendas al alojamiento turístico, siendo necesario que el planeamiento urbanístico tenga previsto la compatibilidad del uso de "Viviendas de Uso Turístico" con el residencial.
1. Acordar, conforme a lo previsto en la normativa urbanística, durante la tramitación del instrumento que contenga la ordenación urbanística referida en el apartado anterior, la suspensión de las licencias y declaraciones responsables de viviendas de uso turístico.
3. Determinar si excepcionalmente, por razones imperiosas de interés general esta medida puede adoptarse, antes de la aprobación inicial, en el acuerdo que inicie el procedimiento de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, con un plazo máximo de suspensión de tres años.
4. Redactar el I Plan de Inspección de Viviendas de Uso Turístico de Sanlúcar de Barrameda para su aprobación por el órgano competente.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOS ABSTENCIONES, del Grupo Vox.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 40 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01
	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E3A1D1B7C3CB4B6415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Determinar, mediante los análisis y estudios necesarios, si concurren razones de imperiosas de interés general, para que el uso residencial de una parcela no habilite por sí mismo la posibilidad de destinar las viviendas al alojamiento turístico, siendo necesario que el planeamiento urbanístico tenga previsto la compatibilidad del uso de “Viviendas de Uso Turístico” con el residencial.
2. Acordar, conforme a lo previsto en la normativa urbanística, durante la tramitación del instrumento que contenga la ordenación urbanística referida en el apartado anterior, la suspensión de las licencias y declaraciones responsables de viviendas de uso turístico.
3. Determinar si excepcionalmente, por razones imperiosas de interés general esta medida puede adoptarse, antes de la aprobación inicial, en el acuerdo que inicie el procedimiento de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, con un plazo máximo de suspensión de tres años.
4. Redactar el I Plan de Inspección de Viviendas de Uso Turístico de Sanlúcar de Barrameda para su aprobación por el órgano competente.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO (PROPOSICIÓN): DETERMINACIÓN DE NUMERO DE CONCEJALES Y SU DEDICACIÓN Y PORTAVOCÍA DEL GRUPO SOCIALISTA CON DEDICACIÓN AL 60 %.

VISTA la proposición de la Alcaldesa de 26 de marzo pasado, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA o PARCIAL, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19.º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

CONSIDERANDO, también que, con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA o PARCIAL, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

CONSIDERANDO, a su vez, que el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal prevé la posibilidad de un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL para los supuestos en los que la portavocía de los grupos municipales se desempeñe con dedicación (o en su caso, la portavocía adjunta).

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: “De conformidad con lo previsto en el art. 75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población.

HABITANTES REFERENCIA	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

Así, partiendo de la retribución de la alcaldía (cifrada en 54.303,06 € al año) y de las restantes que se dirán a continuación, se verifica que no superan el umbral establecido por la norma.

CONSIDERANDO Que existe crédito suficiente y adecuado en las partidas del vigente Presupuesto Municipal 100.01/9120/100.00, destinada a Retribuciones de Altos Cargos, y 100.02/9200/160.02 destinada a sufragar la Seguridad Social empresarial correspondiente a los mismos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E8989815D5E9A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

CONSIDERANDO que todas las cuantías propuestas para su asignación por los respectivos desempeños son inferiores a la cantidad de 68.985,42 €, y por tanto se encuentran por debajo del límite máximo establecido por el mencionado Artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal, planteándose también una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, Informe Jurídico emitido en fecha 20 de marzo del año en curso, por la Unidad de Recursos Humanos, donde se informa de la renuncia de los Concejales del PSOE; así como la petición de que D. Víctor Mora Escobar sea el nuevo Portavoz del PSOE y así como la solicitud de que la dedicación de la Concejala de I.U. y actual Delegada de Comercio, Mercados, Fomento de Empresas, Formación y Empleo e Igualdad, Dña. Elena Ramírez Guerrero, pase del 80 al 100 % por dedicación exclusiva; y que tanto la dedicación de Víctor Mora Escobar y la de Elena Ramírez Guerrero surten sus efectos desde el pasado cinco de marzo, a la vista de los archivos obrantes en la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones.

En base a todo lo anterior, **SE PROPONE**, al AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
ALCALDÍA – PRESIDENCIA con Dedicación Exclusiva (100 %)	54.303,06 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	27.712,52 €
Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	27.712,52 €
TOTAL =	663.978,58 €

Las modificaciones previstas son el reflejo de la renuncia de los Concejales del PSOE, la propuesta del Partido Socialista Obrero Español de que el Portavoz del PSOE, será Víctor Mora Escobar con dedicación del 60 % y la solicitud de que la dedicación de la Concejala de I.U. y actual Delegada de Comercio, Mercados, Fomento de Empresas, Formación y Empleo e Igualdad, Dña. Elena Ramírez Guerrero, pase del 80 al 100 % por dedicación exclusiva.

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 43 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E9898915D93A1D1B7C3CB4B6414FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	46.187,54 €
Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	27.712,52 €
Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	27.712,52 €
TOTAL =	663.978,58 €

Las modificaciones previstas son el reflejo de la renuncia de los Concejales del PSOE, la propuesta del Partido Socialista Obrero Español de que el Portavoz del PSOE, será Víctor Mora Escobar con dedicación del 60 % y la solicitud de que la dedicación de la Concejala de Izquierda Unida y actual Delegada de Comercio, Mercados, Fomento de Empresas, Formación y Empleo e Igualdad, Dña. Elena Ramírez Guerrero, pase del 80 al 100 % por dedicación exclusiva.

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante, los titulares de estos órganos podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el Grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5.º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidenta, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la que a continuación se detalla:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 44 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E989815D5E93A1D1B7C3CB4B64415FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

ASUNTO VIGÉSIMO (URGENCIA): MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA PARA LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VISTA la moción propuesta por el Grupo Socialista, del tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, reunido en sesión extraordinaria el 30/06/2023, adoptó el acuerdo por el que se delegó a la Junta de Gobierno Local facultades atribuidas al Pleno según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicha sesión plenaria se acordó la delegación en la Junta Local de Gobierno las siguientes facultades:

- 1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.*
- 2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.*
- 4. Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos.*
- 5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.*
- 6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.*
- 7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.*
- 8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.*
- 9. Determinación de Festividades Locales.*
- 10. Sorteo de miembros de mesas en todos los procesos electorales.*
- 11. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.*
- 12. La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

La situación política actual, en la que la Junta de Gobierno Local no representa a la mayoría del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y se encuentra en minoría, implica que dichas facultades vuelvan al Pleno del Ayuntamiento para así asegurar que los acuerdos que se alcancen cuenten con el respaldo de la mayoría de los concejales del mismo y se garanticen la seguridad jurídica, el pluralismo político, el consenso, la transparencia en todas las acciones administrativas y la labor de fiscalización de los grupos de la oposición al gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la siguiente PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO. Revocar la delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local, acordada en sesión extraordinaria celebrada el 30/06/2023, y pasen estas a ser ejercidas por el Pleno directamente:

SEGUNDO. Que la revocación de dicha delegación de facultades sea efectiva desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de los tramites legales oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del ROFRJEL, la Presidenta somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultando: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; y SIETE

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 958615 TD10.02 - Acta PL-31/03/2025-3 23042025 (versión 4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZGP03-U4ORN-TR7EO Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/04/2025 12:01	ESTADO FIRMADO 23/04/2025 12:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 958615 ZGP03-U4ORN-TR7EO 5F97725E890915D5E3A1D1B7C3CB4B64416FE7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2025

VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; y SIETE VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Revocar la delegación de facultades en la Junta de Gobierno Local, acordada en sesión extraordinaria celebrada el 30/06/2023, y pasen estas a ser ejercidas por el Pleno directamente:

SEGUNDO: Que la revocación de dicha delegación de facultades sea efectiva desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de los tramites legales oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las veinte horas y tres minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.